

CALAMA,
Diciembre 31 de 2012.-

SIGUE:

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DECRETADO LO QUE

GENERAL N° 1.517.- /

VISTOS:

El Memorándum Interno N° 1538/2012, de fecha 16 de Noviembre de 2012, emanado de la Asesoría Jurídica; Memorándum Interno N° 1931/2012, de fecha 23 de Octubre de 2012, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 1113, de fecha 31 de Agosto de 2012; la Providencia, de fecha 13 de Noviembre de 2012, del Sr. Alcalde Subrogante de la Comuna, estampada en Memorándum Interno N° 1538/2012, citado anteriormente, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O

1º.- Apruébase el Convenio, de fecha 27 de Agosto de 2012, suscrito entre **“GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA”**, mediante el cual esta última se compromete a ejecutar el proyecto denominado **“ESCUELA DE TENIS PONIENTE”**, con todas las actividades contempladas: subsidiará la iniciativa de carácter deportivo con la suma de \$ 2.038.720.- (Dos millones treinta y ocho mil setecientos veinte pesos), la que se entregará en la forma y condiciones que se indican más adelante:

2º.- Descripción del Proyecto a Subsidiar: Las partes declaran que el proyecto que se subsidiará corresponde al presentado por la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA”** ante el Consejo Regional y cuya descripción forma parte del presente Convenio para todos los efectos que fueren procedentes.

3º.- Las partes declaran que forma parte del presente instrumento, el proyecto aprobado por el CORE, “Bases Subvención para proyectos Deportivos, Financiados a través del F.N.D.R. 2% de Deportes”, que fuera publicado en la página Web del Gobierno Regional de Antofagasta, el documento denominado Manual de Utilización de Imagen Corporativa que se adjuntan al presente Convenio, el Acuerdo N° 11.021-12, de fecha 17 de Agosto de 2012, aprobando una Subvención de \$ 2.038.720.- (Dos millones treinta y ocho mil setecientos veinte pesos) la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA”**, a mayor abundamiento, declara que conoce los documentos que forman parte del presente instrumento y que los acepta expresamente, obligándose a cumplirlos en su integridad.

4º.- A excepción de los proyectos seleccionados vía Línea Especial de Financiamiento, la suma a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, se entregará por el Gobierno Regional de Antofagasta a la **“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA”**, una vez efectuada la solicitud formal de ellos por parte de la institución beneficiaria. Salvo casos de excepción, de acuerdo con la naturaleza de la iniciativa y por determinación exclusiva del Gobierno Regional de Antofagasta, **el primer desembolso se verá sujeto a la disponibilidad presupuestaria y en el caso de haber Remesa posterior, se entregará conforme se rinda y se apruebe la rendición previa.**

La institución beneficiaria debe presentar una programación estimada de desembolsos, que NECESARIAMENTE deberá incluir los gastos de la partida de DIFUSION, al inicio de la ejecución de la iniciativa y un Cronograma con las actividades a realizar en el proyecto, indicando fechas y horarios específicos de ejecución de cada una de ellas en un plazo no inferior a diez días hábiles anteriores a la ejecución de la primera actividad contemplada en el proyecto. Esto será contrastado con el cronograma de ejecución del formulario presentado en la etapa de postulación.

5º.- Todos aquellos medios que se empleen para difundir las actividades deben señalar explícita y necesariamente el origen del subsidio por parte del F.N.D.R. 2% de Deportes, es decir, deben indicar mediante soporte gráfico, visual y/o sonoro el aporte monetario efectuado por el Gobierno Regional de Antofagasta y la aprobación de los recursos por parte del Consejo Regional, CORE. Entre los soportes gráficos se incluyen invitaciones, programas, afiches, pendones, gigantografías, lienzos y todas aquellas definidas en las bases del concurso. Además, esta misma obligación de difusión debe señalar explícitamente el patrocinio del Instituto Nacional del Deporte.

En el caso de iniciativas que incorporen como productos finales libros, catálogos, videos, cds, dvds, etc., deben incorporar en sus carátulas, contraportadas y créditos en un lugar destacado no inferior al 25% del espacio a utilizar (carátulas y contraportadas) el aporte financiero del F.N.D.R. 2% de Deportes y el patrocinio del Instituto Nacional del Deporte. Para lo anterior, los adjudicatarios deberán solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional CORE y al Instituto Nacional del Deporte los diseños originales del logo de estos cuerpos colegiados.

Los originales que incluyan el logo del Consejo Regional CORE, Gobierno Regional de Antofagasta e Instituto Nacional del Deporte en los elementos antes descritos, deben ser OBLIGATORIAMENTE visados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional antes de su producción final, como una forma de salvaguardar que se cumplan los requisitos antes descritos. El cumplimiento de esta condición será verificada por la Secretaría Ejecutiva del CORE con la entrega de un certificado que se confeccionará para este efecto.

En el caso de actividades de inauguración y clausura, las fechas deberán ser comunicadas con la debida anticipación a la Secretaría Ejecutiva del CORE para así comprometer la asistencia de los Consejeros Regionales y la utilización de la imagen corporativa del Consejo Regional CORE.

Se prohíbe expresamente la instalación de afiches en la vía pública.

6°.- En el caso de productos finales como libros, catálogos, videos, cds, dvds u otros de similar naturaleza, el adjudicatario de la subvención debe entregar OBLIGATORIAMENTE a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional, CORE, Región de Antofagasta un número mínimo de 30 ejemplares y/o piezas de éste.

El cumplimiento de este requisito debe ser CERTIFICADO por el Encargado de Comunicaciones del Consejo Regional, CORE, para lo cual se confeccionará un formulario tipo. El no cumplimiento de la presente cláusula implicará el RECHAZO de la rendición de la iniciativa.

En los casos de estudios, análisis o evaluaciones de carácter científico, técnico o académico, así como recopilaciones, registros, documentales, estudios históricos, patrimoniales o sociales, cualquiera sea su soporte, la entidad subvencionada otorga desde ya autorización amplia, gratuita y completa para que el Gobierno Regional de Antofagasta difunda, utilice, copie, cite, edite, imprima, transcriba o ejecute cualquier operación o acto respecto del producto, texto, contenido o resultados del estudio, análisis o evaluación sea en forma total o parcial.

7°.- La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, deberá administrar los recursos que se le entreguen en virtud del presente instrumento en **una cuenta separada para su debido control y revisión**. El Gobierno Regional de Antofagasta puede solicitar periódicamente cartolas o estados de cuenta para controlar el uso de los recursos entregados vía subvención del 2% de Deportes.

8°.- El Gobierno Regional de Antofagasta, a través de sus servicios administrativos, tendrá la facultad de supervisar, fiscalizar y validar en terreno si lo estima conveniente, la certificación de la ejecución del proyecto: su finalización y respaldos de la rendición.

El Instituto Nacional del Deporte estará especialmente facultado para supervigilar que los dineros entregados hayan sido aplicados a las actividades del proyecto que hayan sido señaladas expresamente en el presupuesto del mismo.

9°.- La entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a favor del Gobierno Regional de Antofagasta por el monto de la subvención con fecha de vencimiento doce meses siguientes al plazo de término indicado en el proyecto, que será cobrado en caso que no se dé oportuno, fiel, completo y total cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, o en su caso será devuelto una vez aprobado la rendición de los recursos entregados.

El Gobierno Regional de Antofagasta podrá emprender acciones legales en el caso que se decida efectuar el cobro del pagaré, adjuntando declaración jurada por el beneficiario.

10°.- Las rendiciones deben ser entregadas formalmente en el Gobierno Regional de Antofagasta al Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, a través de la oficina de partes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la resolución N° 759 de la Contraloría General de la República.

La Institución deberá remitir durante el desarrollo del Proyecto un Informe Mensual Financiero y de las actividades realizadas en dicho período. El primero de éstos deberá incluir la OBLIGATORIAMENTE la visación (Visto Bueno) de dichas piezas.

El Informe Financiero solicitado deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto de los egresos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente (aplica Dictámenes Ns. 10.728, de 1997 y 43.432 de 1998 de la Contraloría General de la República).

La "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA", deberá entregar una rendición final de gestión y una rendición financiera, dentro de los quince días hábiles como máximo, de haber ejecutado el proyecto en su totalidad, mediante el formulario e instrucciones que el Gobierno Regional de Antofagasta hace entrega en este acto, el cual forma parte de éste Convenio.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, deberán ser acreditadas mediante documentación pertinente y auténtica, lo que persigue, por una parte, acreditar la inversión o gasto y, por otro, comprobar su veracidad y fidelidad (aplica dictamen N° 43.031, de 2007 de la Contraloría General de la República). **Se debe señalar que la rendición del proyecto no concluye con la entrega de éste, sino, que con la obtención del resultado de su revisión, siendo responsabilidad de la entidad el consultar sobre su estado.**

11°.- Una vez entregados materialmente los recursos, el proyecto deberá ejecutarse y concluirse como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2012.

Si el proyecto no se realiza dentro de los plazos indicados, la "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA" deberá efectuar el reintegro de los recursos entregados mediante depósito en la cuenta N° 02509127487 del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo a esta División.

12°.- La ejecución de las iniciativas debe ceñirse estrictamente al proyecto presentado. Excepcionalmente, y en casos debidamente calificados y fundados las modificaciones en el contenido o forma de ejecución del proyecto, especialmente aquello relacionado con las actividades programadas, presupuesto y fecha de ejecución del proyecto, sólo podrá efectuarse previa solicitud por escrito al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión quien evaluará los antecedentes y, de ser necesario, los expondrá al Consejo Regional para su pronunciamiento.

La División de Análisis y Control de Gestión deberá informar a la Comisión de Sociedad Civil y Participación Ciudadana, según sea el caso, las modificaciones señaladas en el párrafo anterior.

Todo gasto no contemplado inicialmente en el proyecto o que no cuente con la debida autorización, según lo estipulado en los párrafos anteriores, será rechazado y los recursos deberán ser reintegrados al Gobierno Regional mediante depósito en la Cuenta N° 0250927487 del Banco Estado a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta enviando el comprobante respectivo a esta División.

Con todo sólo podrá aprobarse hasta tres cambios por iniciativa.

13°.- El incumplimiento parcial o total de una o más cláusulas del presente convenio será causal de no admisibilidad para futuros procesos concursables de este fondo, previa consulta y aprobación del Consejo Regional de Antofagasta en el proceso de elaboración de Bases del Concurso FNDR 2% Deportes 2012.

14°.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

FIRMADO: ESTEBAN VELASQUEZ NUÑEZ, Alcalde I. Municipalidad de Calama;
OSCAR MARIN GIOVANETTI, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda a Ud.,



OSCAR MARIN GIOVANETTI
Secretario Municipal

DISTRIBUCION: Gobierno Regional de Antofagasta; Direcciones Municipales de Control, Finanzas; Asesoría Jurídica; SECPLAC; SUDET, Concejo; Oficina Gestión, Archivo.